

ESCRITURA: 2015-1-01-07-PO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA AUDITORES CONTABLES
& CONSULTORES ENRIQUETA SARMIENTO ACCESCONT CIA
LTDA

OTORGADA POR: ENRIQUETA SARMIENTO Y OTROS.

CUANTIA: USD. \$ 400,00

En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay,
República del Ecuador, a primero de abril del dos mil quince,
ante mi **DOCTORA DORIS CABRERA ROJAS** Notaria **SÉPTIMA**
del Cantón cuenca, Comparecen a la celebración de la presente
escritura Ingeniera Comercial **ENRIQUETA GONZALINA**
SARMIENTO NARVAEZ, portadora de cédula de ciudadanía
número cero uno cero dos cuatro ocho tres ocho tres guion
uno señor **JORGE ESTEBAN CABRERA SARMIENTO** portador
de cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro ocho cero
siete tres cuatro guion dos, y señor **BRYAM FERNANDO**
CABRERA SARMIENTO cédula de ciudadanía número cero uno
cero cinco dos cuatro seis tres uno guion ocho. Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado
civil casada la primera, y solteros los demás, domiciliados en

esta ciudad de Cuenca, y legalmente capaces para todo acto o contrato, por sus propios y personales derechos, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "COMPAÑÍA AUDITORES CONTABLES & CONSULTORES ENRIQUETA SARMIENTO ACCESCONT CIA LTDA., la que se regirá por las leyes vigentes en el país, a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: **SEÑORA NOTARIA:**

En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la DECLARACIÓN JURAMENTADA DE CONSTITUCIÓN de una compañía de responsabilidad limitada que se regirá por el contenido de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento del presente instrumento los siguientes señores por sus propios y personales derechos, Ingeniera Comercial **ENRIQUETA GONZALINA SARMIENTO NARVAEZ**, portadora de cédula de ciudadanía número cero uno cero dos cuatro ocho tres ocho tres guion uno señor **JORGE ESTEBAN CABRERA SARMIENTO** portador de cédula de ciudadanía número cero



uno cero cuatro ocho cero siete tres cuatro guion dos, y señor

BRYAM FERNANDO CABRERA SARMIENTO cédula de ciudadanía número cero uno cero cinco dos cuatro seis tres uno guion ocho. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casada la primera, y solteros los demás, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, y legalmente capaces para todo acto o contrato. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, Código de Comercio, por las demás leyes aplicables y por el siguiente estatuto: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA AUDITORES CONTABLES & CONSULTORES ENRIQUETA SARMIENTO ACCESCONT CIA LTDA. TITULO PRIMERO, Del nombre, domicilio, plazo y objeto social. ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN: La compañía a constituirse se denominará AUDITORES CONTABLES & CONSULTORES ENRIQUETA SARMIENTO ACCESCONT CIA LTDA. misma que se regirá por las leyes competentes y este estatuto. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, sujetándose para ello a las disposiciones legales correspondientes.

ARTICULO TRES.- PLAZO: La compañía tiene un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y; en los casos y en base a los requisitos establecidos en las disposiciones legales aplicables. ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL: Los comparecientes, de conformidad con el Art.137 de la Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento que, el objeto social de la compañía es el servicio integral de Consultoría Auditoria y Asesoría Contable, Tributaria, Laboral, Societaria, Seguridad Social, Mercantil, e importaciones en general. Podrá intervenir en todo lo permitido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siempre que no contradiga su objeto. TITULO SEGUNDO. Del capital y participaciones. ARTICULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$400.00), dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR (\$1,00) CADA UNA. La compañía podrá aumentar o disminuir este capital por resolución de la Junta General de Socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes. ARTICULO SEIS.-



CERTIFICADOS DE APORTACIÓN: La compañía deberá entregar a cada socio un certificado de aportación, en el que deberá constar las participaciones que les correspondan por el aporte realizado y el carácter no negociable de las mismas. ARTICULO SIETE.- TRANSMISIÓN: La participación de cada socio puede transmitirse por herencia. Si los herederos fueran varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren. ARTICULO OCHO.- TRANSFERENCIA: Los socios podrán transferir sus participaciones cumpliendo al efecto lo que determina la Ley de Compañías. En primer término deberán ser ofrecidas a los otros socios quienes deberán ejercer su derecho preferente, dentro del plazo de treinta días, a prorrata de las participaciones que tuvieran. ARTICULO NUEVE.- DERECHO PREFERENTE EN EL AUMENTO DE CAPITAL: En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales. ARTICULO DIEZ.- RESERVA LEGAL: De la utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, la compañía deberá retener el cinco por ciento (5%) para formar e incrementar la reserva legal, hasta que se alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. TÍTULO TERCERO. De los socios, ARTICULO ONCE.- DERECHOS DE LOS SOCIOS: Los socios de la compañía tendrán los siguientes derechos: A) Intervenir en las sesiones de

la Junta General de socios, personalmente o por medio de un apoderado. B) Ser elegido administrador de la compañía. C) Percibir los beneficios económicos que le correspondan a prorrata de la participación social pagada. D) Que se limite su responsabilidad únicamente al monto de sus participaciones sociales. E) A no ser obligados al aumento de su participación social. En caso de que la Junta General acordare el aumento de capital, el socio gozará de un derecho preferente conforme al artículo nueve de estos Estatutos. F) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere el socio. G) A impugnar los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o al presente Estatuto. H) Los demás que establezca la Ley y estos Estatutos. TÍTULO

CUARTO. Gobierno, Administración y Representación.

ARTICULO DOCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Presidente y Gerente General.

ARTICULO TRECE.- DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General es el órgano supremo de la compañía, estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. ARTICULO

CATORCE.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General la realizará el Gerente General o Presidente de la compañía,



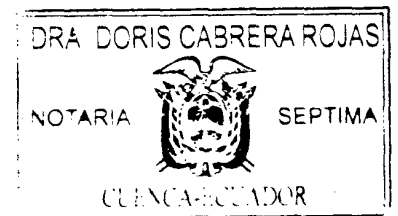
mediante comunicación escrita que deberá ser entregada personalmente a cada socio o enviada a la dirección que cada uno de ellos haya registrado, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la misma. La convocatoria deberá contener los asuntos puntualizados a tratarse en la Junta General, el lugar, día y hora de la misma. ARTICULO QUINCE.- QUORUM DE INSTALACIÓN: La Junta General de socios será considerada válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes representan al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social. En segunda convocatoria, se constituirá con los socios presentes en la Junta, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. ARTICULO DIEZ Y SEIS.- QUORUM DE DECISIÓN: Las resoluciones de la Junta General, salvo las excepciones establecidas en la Ley, se tomarán por la mayoría del capital concurrente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para efectos de votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto. ARTICULO DIEZ Y SIETE.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS: Las Juntas Generales Ordinarias de socios, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. ARTICULO

DIEZ Y OCHO.- JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias de socios, se reunirá en cualquier época del año que sea convocada. Se realizarán en el domicilio de la compañía, previa convocatoria del Gerente General o del Presidente. ARTICULO DIEZ Y NUEVE.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán debidamente convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO VEINTE.- CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a menos que el representante ostente poder general, legalmente conferido. ARTICULO VEINTE Y UNO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: A) Designar y remover al Presidente de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. B) Designar y remover al Gerente General de la Compañía, para un período de tres años, pudiendo ser reelegido



indefinidamente C) Fijar las remuneraciones del Gerente General. D) Aprobar las cuentas y balances que se presenten. E) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades. F) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. G) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social. H) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; I) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía. J) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, el presente Estatuto y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. ARTICULO VEINTE Y DOS.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales de socios se incorporarán en un libro foliado, con numeración continua y llevarán la firma del Presidente y del secretario de la Junta. ARTICULO VEINTE Y TRES.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: La Compañía contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Socio de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Tres Años y podrá ser reelegido indefinidamente. ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: A) Presidir las sesiones de la Junta General. B)

Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales. D) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. E) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Socios; F) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de ausencia, falta o impedimento, temporal o definitivo, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General. G) En general, las demás atribuciones que confiera la Ley de Compañías para los administradores y las establecidas en este Estatuto. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplazará el Gerente General. ARTICULO VEINTE Y CINCO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: La Compañía tendrá un Gerente General que podrá o no ser Socio de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Tres Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTE Y SEIS.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA: El Gerente General de la Compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: A) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente B)



Administrar a la Compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; C) Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General D) Convocar a la Junta General conjunta o separadamente con el Presidente E) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales F) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. G) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; H) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso I) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el balance general, el estado de resultados y demás anexos. J) Comprar, vender, hipotecar, preñar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, hasta el monto límite autorizado por la Junta General de Socios. K) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General L) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta

de la Compañía; M) Firmar contratos y convenir préstamos N) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios. O) Subrogar al Presidente con todos sus derechos y atribuciones, en caso de falta o ausencia de éste. P) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social. Q) Las demás establecidas en el presente estatuto y las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TITULO QUINTO: Disposiciones Generales ARTICULO VEINTE Y

SIETE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio anual de la Compañía se termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- DISOLUCIÓN.- La disolución de la Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Socios y en los demás casos previstos por la Ley. ARTICULO VEINTE Y NUEVE.-

LIQUIDACIÓN.- En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador.

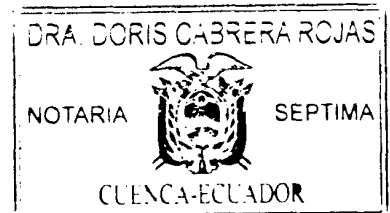
Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes.



DECLARACIONES. Los comparecientes DECLARAN ~~BAJO~~ JURAMENTO, de conformidad al Artículo 137 de la Ley de compañías que: UNO.- Que el capital suscrito y pagado de la compañía asciende a CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 400,00). Que: la ingeniera ENRIQUETA GONZALINA SARMIENTO NARVAEZ, suscribe y paga TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS PARTICIPACIONES de un dólar cada una. Que: el señor JORGE ESTEBAN CABRERA SARMIENTO, suscribe y paga CUATRO PARTICIPACIONES, de un dólar y Que: el señor BRYAM FERNANDO CABRERA SARMIENTO, suscribe y paga CUATRO PARTICIPACIONES, de un dólar. Es decir que el Capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	%	SUSCRIPCIÓN	PAGO
ENRIQUETA GONZALINA SARMIENTO NARVAEZ	392	98 %	\$392	\$392
JORGE ESTEBAN CABRERA SARMIENTO	4	1%	\$4	\$4
BRYAM FERNANDO CABRERA SARMIENTO	4	1%	\$4	\$4
TOTALES	400	100	\$400	\$400

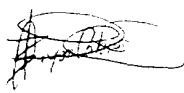
DOS.- Los socios fundadores, bajo la solemnidad del juramento declaran: Que el Capital suscrito se pagará en dinero en efectivo en el cien por ciento, es decir en numerario, en un plazo máximo de treinta días hábiles, posterior a la inscripción respectiva en el Registro Mercantil, y será depositado en la cuenta de Ahorros o de Crédito que para el efecto se apertura para la Compañía que se constituye, en cualquier entidad del sector financiero. TRES.- En el presente acto de constitución, se designa al socio señor BRYAM FERNANDO CABRERA SARMIENTO, como Gerente General de la Compañía, y a la señorita ELIZABETH VIVIANA LEMA SARMIENTO, como Presidente de la Compañía. CUATRO.- Queda autorizado el Doctor John Jairo Andrade Guambaña, para que realice todas las gestiones necesarias para la culminación de la constitución de la Compañía, solicite su inscripción en el correspondiente Registro. La cuantía asciende a la suma de cuatrocientos dólares. Usted señor Notario sírvase agregar las formalidades de rigor para la validez de este instrumento. Atentamente: Doctor John Jairo Andrade Guambaña, ABOGADO Matricula mil quinientos catorce del Colegio de Abogados del Azuay. Todas las declaraciones constantes en cada una de las estipulaciones de la presente escritura pública de acuerdo al artículo ciento treinta y siete de la Ley de Compañías vigente la hacemos bajo juramento de ley y



advertidos sobre la gravedad del juramento y las penas en caso de perjurio por la señora Notaria Séptima de este cantón. Hasta aquí la minuta que se agrega. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído éste instrumento íntegramente a los comparecientes por mí la Notaria se afirma en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.


ENRIQUETA SARMIENTO NARVAEZ
0102483831


JORGE CABRERA SARMIENTO
0104807342


BRYAM FERNANDO CABRERA SARMIENTO
0105246318


LANOTARIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2015 12:58 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690610
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0102156924 ANDRADE GUAMBANA JOHN JAIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AUDITORES CONTABLES & CONSULTORES ENRIQUETA SARMIENTO ACCESCONT CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/04/2015 12:58 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

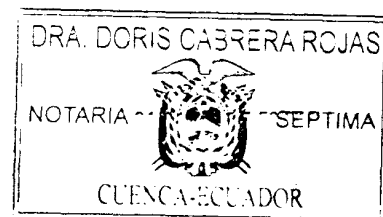
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA QUE
LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

Dra. Doris Cabrera Rojas
Notaria Séptima de Cuenca



ECUATORIANA***** E333313222

NACIONALIDAD IND DACT

CASADO JORGE R. CABRERA BENAVIDES

ESTADO CIVIL INSTRUCCION PROF. OCUP

SUPERIOR ING. COMERCIAL

DANIEL SALVADOR SARMIENTO

MARIA HORTENCIA NARVAEZ

CUENCA 07/05/2003

FECHA DE EXPEDICION

07/05/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 0182730

Azy

[Firma]

[Huella Dactilar]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 010248383-1

SARMIENTO NARVAEZ ENRIQUETA GONZALINA

AZUAY/ CUENCA/ BICAURTE

07 SEPTIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO

001-00175 F

AZUAY/ CUENCA

BICAURTE 1967

[Firma]

[Fotografía]

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION

BACHILLERATO ESTUDIANTE

V3331V2322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CABRERA BENAVIDES JORGE R

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

SARMIENTO NARVAEZ ENRIQUETA G

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

CUENCA

2012-05-17

FECHA DE EXPIRACION

2022-05-17

[Firma]

[Firma]

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

[Huella Dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE No. 010480734-2

CIUDADANIA MED

APELLIDOS Y NOMBRES

CABRERA SARMIENTO

JORGE ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO

AZUAY

CUENCA

SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1994-07-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

[Fotografía]

[Huella Dactilar]

ECUATORIANA***** V1133V3222

NACIONALIDAD IND DACT

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

JORGE ROMANELI CABRERA B

ENRIQUETA GONZALINA SARMIENTO

CUENCA 15/06/2010

FECHA DE EXPEDICION

15/06/2022

REN 2839730

[Firma]

[Huella Dactilar]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA MED No. 010524681-8

CABRERA SARMIENTO BRYAN FERNANDO

AZUAY/ CUENCA/ HUAYNACAPAC

16 MARZO 1997

FECHA DE NACIMIENTO

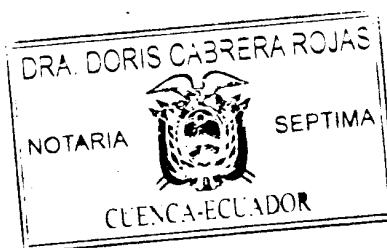
006-0376 02376 M

AZUAY/ CUENCA

EL SAGRARIO 1997

[Firma]

[Fotografía]





Factura: 001-200-000003505



20150101007P01019

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

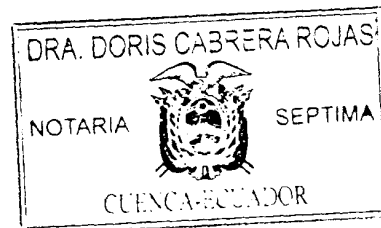
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150101007P01019						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SARMIENTO NARVAEZ ENRIQUETA GONZALINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102483831	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CABRERA SARMIENTO JORGE ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104807342	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
Natural	CABRERA SARMIENTO BRYAM FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105246318	ECUATORIANO	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		HUAYNACAPAC			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		400.00					

NOTARIO(A) DORIS MARIA CABRERA ROJAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON CUENCA





TRÁMITE NÚMERO: 4701

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3423
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	301
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104807342	CABRERA SARMIENTO JORGE ESTEBAN	Cuenca	SOCIO	Soltero
0105246318	CABRERA SARMIENTO BRYAM FERNANDO	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102483831	SARMIENTO NARVAEZ ENRIQUETA GONZALINA	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AUDITORES CONTABLES & CONSULTORES ENRIQUETA SARMIENTO ACCESCONT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



Página 1 de 2

Nº 0170256

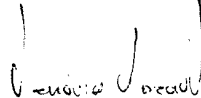


5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL